

N° 265 - 2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 12 2 MAY 2025

VISTO: El Memorando N° 459-2025-HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual se solicita la proyección de la Resolución Directoral que autorice la licencia sin goce de haber por motivos personales de salud, a favor del servidor público Eduardo Núñez Soto, Técnico en Enfermería, personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece las bases de la Carrera Administrativa y del régimen de remuneraciones del sector público; reconoce derechos y deberes de los servidores públicos de carrera; regula aspectos como la estabilidad laboral, la capacitación, el desarrollo profesional y las licencias; aplica a personal nombrado; y busca garantizar una administración pública meritocrática y eficiente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; desarrolla los procedimientos y requisitos vinculados a los derechos, deberes, licencias y sanciones de los servidores públicos; precisa modalidades de licencias con y sin goce de haber; regula la organización interna de la administración pública; y orienta la gestión de personal de forma ordenada y normativa;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP regula las licencias y permisos del personal del sector público; establece los criterios técnicos y administrativos para su otorgamiento; distingue entre licencias con goce, sin goce y a cuenta del periodo vacacional; exige documentación sustentatoria según el tipo de licencia; y busca uniformizar su aplicación en las entidades del Estado;

Que, la Ley N° 31992 modifica el Decreto Legislativo N° 276 en lo referido a licencias sin goce de haber; establece un límite de acumulación de hasta tres (3) años en un periodo de cinco (5) años; mantiene la necesidad de evaluación institucional para su aprobación; busca ordenar el uso prolongado de licencias en la administración pública; y garantiza el equilibrio entre los derechos laborales y la continuidad del servicio;

Que, el Informe Técnico N° 000435-2023-SERVIR-GPGSC, emitido por SERVIR, analiza los alcances de las licencias sin goce bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; precisa que su otorgamiento está condicionado a la disponibilidad de personal y el impacto en el servicio; enfatiza la no automaticidad del derecho; valida la aplicación de la Ley N° 31992; y recomienda un análisis institucional riguroso previo a su concesión;

Que, el Informe Técnico N° 000397-2025-SERVIR-GPGSC, emitido por SERVIR, reitera la vigencia de la Ley N° 31992 en relación a licencias sin goce de haber para el personal nombrado; aclara que el otorgamiento de dichas licencias requiere evaluación previa; destaca la necesidad de documentación sustentatoria y análisis de impacto; ratifica que no son derechos automáticos; y exhorta a aplicar criterios de razonabilidad institucional;

Que, conforme a la Opinión Legal N° 029-2025-OAL-HSRA-AND/WPN, de fecha 07 de mayo de 2025, emitida por el Asesor Legal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, informa que no existe impedimento legal para autorizar la licencia solicitada, toda vez que esta se encuentra dentro del límite de acumulación de hasta tres (3) años en un periodo de cinco (5) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 31992;

Que, con fecha 08 de mayo de 2025, el servidor público Eduardo Núñez Soto, quien se encuentra nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con Registro N° 3152, solicita licencia sin goce de haber desde el 15 de mayo hasta el 30 de julio de 2025, fundamentando su pedido en la necesidad de priorizar la atención y cuidado de la salud de su hijo;

Con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Oficina de Administración;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por motivos personales de salud, al servidor público Eduardo Núñez Soto, Técnico en Enfermería, en su condición de personal nombrado del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, desde el 15 de mayo hasta el 30 de julio de 2025, por un total de setenta y siete (77) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y en concordancia con lo establecido en la Ley N.º 31992 y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos registre la presente licencia en el legajo personal del servidor y en los sistemas institucionales correspondientes, así como adopte las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio en la unidad orgánica correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor Eduardo Núñez Soto y a las oficinas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C.
Dirección Ejecutiva
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Unidad de RR.HH.
Unidad de Contabilidad.
Remuneraciones
Legajos y Escalafón
Control de Asistencia
Unidad de Estadística e Informática (Portal de Transparencia)
Interesado
Archivo
PMV/aaaf